Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-00583

Téngase en cuenta que la parte actora descorrió en tiempo la oposición de la parte demandada.

Seguidamente, se **ACEPTA** la renuncia al poder que presentó el abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** como apoderado de la parte actora, como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco (5) días desde su presentación al Despacho.

De otro lado, se ACEPTA la cesión del crédito materia de la presente acción ejecutivo efectuada por el agente interventor de la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS "CONALRECAUDO" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - INTERVENCIÓN a **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, en los términos contenidos en el documento arrimado.

Así las cosas, para todos los efectos legales se RECONOCE a **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como demandante, para todos los efectos legales pertinentes.

De otro lado, **RECONOZCASE** al abogado **CARLOS EDUARDO DUARTE CADAVID** como apoderado especial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez quede en firme este proveído, ingrese al despacho para continuar.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.021
Fijado hoy 22 **de marzo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria